

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de junio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 315-2020-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01086029) recibido el 04 de marzo de 2020, por medio del cual el docente RICARDO RAÚL RODRIGUEZ BUSTINZA adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con firma legalizada por notario público, presenta su renuncia al ejercicio de la docencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 259.20 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, el Art. 128, numeral 128.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, el docente RICARDO RAÚL RODRIGUEZ BUSTINZA con el Escrito del visto, manifiesta que por problemas de salud ha afrontado el año pasado; le impide el dictado normal de clases en algunas circunstancias, por lo que se ve obligado a presentar su renuncia al ejercicio de la docencia en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao en condición de docente nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo parcial; y expresa su agradecimiento por los años laborados;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 207-2020-URBS UNAC y Proveído N° 181-2020-ORH-UNAC de fechas 30 de abril y 04 de mayo de 2020, respectivamente,



informa que don RICARDO RAÚL RODRIGUEZ BUSTINZA identificado con DNI N° 07543266 es docente nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien solicita su renuncia a la función pública a partir del 01 de marzo de 2020, precisando la siguiente información: Código N° 001470, Fecha de Ingreso 01 de abril de 2005, Categoría Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas, Régimen de Pensiones D.L. N° 25897, Código de Plaza en el AIRHSP 000593; y como literal "b) Compensación por Tiempo de Servicios: Años de Servicios: 01/04/2005 al 10/07/2014 con la normatividad D.L. 276; años a liquidar: 09 años, 03 meses y 09 días, con el monto a pagar CTS de 288.93; y Años de Servicios: 23/11/2009 al 29/02/2020 con la normatividad D.S. 341-2019-EF; años a liquidar: 03 meses y 08 días, con el monto a pagar CTS de 248.95, lo cual hace un total de CTS (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1) de 537.88 ";

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 510-2020-UNAC-R/OPP recibido el 06 de mayo de 2020, señala de acuerdo a la liquidación presentada por la Oficina de Recursos Humanos en relación al beneficio de la CTS a favor del referido docente, informa que existe disponibilidad presupuestal en la Específica del Gasto 2.1.1.9.2.1 por la suma de S/ 537.88 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para atender dicho pago;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 333-2020-OAJ recibido el 12 de junio de 2020, informa que visto el expediente de la referencia, consistente en el escrito con firma legalizada ante Notario Público del docente RICARDO RAÚL RODRIGUEZ BUSTINZA por el cual presenta su renuncia al ejercicio de la docencia en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, a los informes de las Oficinas de Recursos Humanos y Planificación y Presupuesto, respectivamente; al respecto los Artículos 18° y 23° de la Constitución Política prescriben que nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento y que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la constitución y la leyes; en tal sentido, informa que procede aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia del docente RICARDO RAÚL RODRÍGUEZ BUSTINZA, a la plaza de docente nombrado Categoría Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de marzo del 2020 y otorgar, a favor del mencionado docente el pago de Compensación por Tiempo de Servicios conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 333-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de junio de 2020; al Informe N° 207-2020-URBS/UNAC y Proveído N° 181-2020-ORH-UNAC de fechas 30 de abril y 04 de mayo de 2020, respectivamente; al Oficio N° 510-2020-UNAC-R/OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 06 de mayo de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia de **RICARDO RAÚL RODRIGUEZ BUSTINZA**, a la plaza de docente nombrado en la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial, de la

Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de marzo de 2020, plaza que se declara vacante a partir de dicha fecha.

- 2º **AGRADECER**, al docente **RICARDO RAÚL RODRIGUEZ BUSTINZA** por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al docente renunciante, la compensación por tiempo de servicios y beneficios provisionales; según el siguiente detalle:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR CTS
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/04/2005 AL 10/07/2014	D.L. 276	9	3	9	288.93
23/11/2019 AL 29/02/2020	D.S. 341-2019-EF	0	3	8	248.95
TOTAL DE C.T.S. (Específica del Gasto 2.1.1.9.2.1.)					537.88

- 4º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1., con Fuente de Financiamiento a los Recursos Ordinarios.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneración, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, OCI, ORAA, DIGA, OPP,
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.